



6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+ 33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

## Proyecto de dictamen XX relativo al Nuevo Marco de las Medidas Técnicas

### Antecedentes:

- Todos los Miembros del CC Sur son plenamente conscientes de la relación existente entre el diagrama de explotación de las pesquerías y el nivel máximo de producción de las poblaciones asociadas. Por ello, a todos los actores les interesa intentar pescar «mejor», para aumentar las posibilidades de pesca.
- Los elementos de recomendaciones incluidos en la respuesta a la consulta Pública organizada por la Comisión Europea siguen estando enteramente de actualidad

Los Miembros del CC Sur acogieron de manera satisfactoria la propuesta de la Comisión, que se apoya en un enfoque conocido como «marco con puntos de referencia límite», que constituye un considerable avance en materia de enfoque político. Además, el deseo manifiesto de reunir en un único y mismo Reglamento buen número de disposiciones, actualmente en vigor de manera dispersa, es también bien acogido. No debe dejarse de subrayar la coherencia de esta propuesta en relación con la PPC, la elección del objetivo de un 5% de capturas bajo la talla mínima de referencia para la conservación (TMRC) figurando además como el mejor indicador que podía escogerse para favorecer la selectividad, en comparación con otras opciones identificadas por el CCTEP.

El principal punto débil de esta propuesta sería probablemente el hecho de que no se hayan definido aún algunas líneas directrices políticas importantes, más de 2 años después de la aprobación de la PPC. Deben entrar en consideración aquí numerosos elementos relacionados con la puesta en aplicación de la Obligación de Desembarco (OD) y, en particular, el método de cálculo para el seguimiento de la exención De Minimis .

Por otra parte, es de lamentar que algunas de las propuestas técnicas vayan más allá de la norma existente, bajo la pretensión de un cambio de filosofía. A modo de ejemplo, las voluntades de extender los dispositivos de evitamiento de la captura de aves o de cetáceos parecen ser inapropiadas y podrían debilitar la aprobación de este Reglamento. Por un deseo de claridad, todas las disposiciones propuestas, que van más allá de la norma actual, se recogen en el anexo I.

Para concluir, salta a la vista también una cierta ausencia de flexibilidad autorizada en la propuesta de la Comisión. Al tratarse, por ejemplo, de la prohibición de utilizar redes a una profundidad superior a 600 metros, habría podido suscitarse un debate en algunas cuencas marítimas y en relación con algunas pesquerías, apoyándose útilmente en nuevos peritajes científicos. A nivel más general, el deseado cambio del programa informático, a través de esta propuesta reglamentaria, habría podido ir más allá, actualizando algunas de las medidas de gestión. En efecto, con el próximo marco de gestión, en relación con la toma en consideración de todas las capturas, conviene muy



6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

sinceramente preguntarse en qué medida aporta una plusvalía, en relación con las medidas espaciotemporales, esencialmente tomadas teniendo en consideración la recuperación de las poblaciones.

En cuanto al Cantábrico y Aguas Ibéricas, los miembros del CC Sur desearían globalmente poder disponer de una mayor flexibilidad, para garantizar la puesta en marcha de la nueva PPC (RMS y Obligación de Desembarco). Con tal motivo, recomiendan que las mallas de referencia se definan partiendo de lo existente, con libertad de maniobra para la utilización de dispositivos selectivos. Sería también deseable que se simplificara la luz de malla de referencia, recogida en el anexo, no mencionando más que los mínimos:

- 32 mm para la pesca de arrastre pelágico
- 55 mm para la pesca de arrastre de fondo
- 80 mm para la pesca con redes

De igual modo, debería intentarse alcanzar una mayor flexibilidad en lo que concierne a las medidas espaciotemporales. Sería así conveniente que se enviaran adjuntas a este Reglamento y que pudieran ajustarse a través de la regionalización.

El choque de la simplificación deseada por todas las instituciones podría también contenerse no manteniendo en el cuerpo reglamentario más que las normas básicas (definiciones, objetivos, artes de pesca y especies prohibidas, así como los mecanismos reglamentarios claros para precisar la elaboración ulterior de normas más precisas). Convendría pues garantizar, en esta perspectiva, que todas las medidas de gestión figuraran adjuntas, en un anexo.

#### Anexo :

- Contribución de la Federación de Cofradías de Bizkaia
- Contribución de la Federación Gallega de Cofradías
- Contribución del CNPMEM
- Contribución de la Cofradía de Corralejo





6 rue Alphonse Rio · 56100 Lorient · FRANCE  
+33 297 83 11 69 · info@ccr-s.eu  
www.ccr-s.eu

Anexo I: recopilación de las disposiciones comprendidas en el marco de la propuesta de la DG Mare, que van más allá de las normas actuales

- Malla de referencia: varios comentarios relativos al hecho de que la propuesta de la Comisión iba más allá de las mallas utilizadas en la actualidad. Los miembros han propuesto ajustes que reflejan mejor las prácticas en vigor.
- Extensión de los dispositivos de evitamiento de capturas de aves y cetáceos: rechazo a su aplicación
- Tamaño mínimo: varios comentarios al respecto. Rechazo al aumento del TM para la lubina, 42 cm. Faltarían también las exenciones parciales a dicho TM recogidas en el Reglamento TAC y Cuotas (un 5% para la caballa...) o en el actual Reglamento Medidas Técnicas (un 10% pequeños pelágicos).

